

RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2026 DE LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INTERNACIONALIZACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROGRAMA ERASMUS+ PRAKTIKAK, BECAS DE MOVILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO PARA ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL Y DOCTORADO DE LA EHU

La Euskal Herriko Unibertsitatea tiene entre sus fines la formación de profesionales con adecuación a las demandas del entorno social, lo que incluye una formación práctica en contacto con la realidad profesional, por lo que resulta de gran interés que las iniciativas de formación, que encuentran amparo en el programa Erasmus+ puedan tener lugar en el entramado institucional o productivo de la sociedad.

El Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización, consciente de la importancia de este tipo de formación y de la necesidad de impulso de la empleabilidad de los estudiantes está comprometido con el refuerzo de las actividades que persiguen la integración de formación y tejido productivo durante la etapa formativa universitaria.

Habida cuenta de la existencia de crédito proveniente de los fondos europeos del contrato de subvención vinculados a los proyectos 2025-1-ES01-KA131-HED-000337952 y 2026-1-ES01-KA131-HED-000448068, y en el ejercicio de las competencias que ostento,

RESUELVO:

Primero: Aprobar y publicar las bases de la convocatoria de movilidad para prácticas internacionales en el programa Erasmus+, dirigida a estudiantes de grado, máster oficial y doctorado de la EHU

1.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.1 Objeto.....	3
1.2 Características de las becas.....	3
1.3 Ausencia de vínculo estatutario o contractual.....	3
1.4 Control y seguimiento.	3
2.– BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE ESTAS	3
2.1. Número de becas.....	3
2.2. Contenido.....	3
2.3. Plazos.....	4
2.4. Duración de la movilidad y periodo financiado	4
3.– REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PARTICIPANTES.....	5
3.1. Requisitos de participación	5
3.2. Requisitos de las empresas/instituciones de acogida.....	6
4.– FINANCIACION PREVISTA.....	7
4.1 Ayuda de desplazamiento y ayuda de manutención	7
4.2 Ayuda para colectivos denominados de "menos oportunidades"	8
4.3 Compatibilidades.....	8
5.– PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.....	9
5.1 Plazo de presentación de solicitudes.....	9
5.2 Documentación requerida.....	9
5.3 Envío de documentación.....	10
5.4 Subsanación y mejora de la solicitud.....	11
6.– PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
7.– RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION	11
8.– COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS	12
8.1 Antes de iniciar la movilidad	12
8.2 Una vez iniciada la movilidad.....	13
8.3 Una vez finalizada la movilidad.....	13
9.– OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.	14
10. – RENUNCIAS Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA.....	14
10.1 Pérdida de condición de becario/a.....	14
10.2 Renuncias.....	15
11.– ABONO DE LA AYUDA.....	15
12.– RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD.....	15
13.– RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.....	16
13.1 Régimen jurídico.....	16
13.2 Recursos.....	16
LISTADO DE ANEXOS.....	17

1.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto

La presente Resolución tiene como objeto la regulación de las bases y la convocatoria de la edición 2026/2027 del programa Erasmus+ Praktikak, el cual pretende fomentar la movilidad de estudiantes de grado, máster oficial y doctorado de la EHU para realizar prácticas formativas en empresas y entidades radicadas en los países participantes en el programa Erasmus+ de la Unión Europea con el fin de mejorar sus competencias profesionales, facilitar su empleabilidad y, en definitiva, completar su formación por medio de prácticas empresariales en un entorno cultural diferente.

La ejecución de la convocatoria está supeditada a la existencia de crédito suficiente.

1.2 Características de las becas

Las becas de movilidad de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables financiadas íntegramente de los fondos de la Unión Europea, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

Se adjudicarán entre las personas solicitantes mediante un procedimiento de convocatoria abierta de concurrencia sucesiva, de modo que los expedientes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación de las solicitudes y se resolverán según los plazos de la presente convocatoria.

1.3 Ausencia de vínculo estatutario o contractual.

El disfrute de la beca de movilidad Erasmus+ Praktikak no supone relación contractual ni estatutaria alguna entre la persona adjudicataria y la organización del programa Erasmus+ Praktikak ni con la organización o empresa de acogida en la que se realizarán las prácticas.

1.4 Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por las personas adjudicatarias se adscribe a la organización del programa Erasmus+ Praktikak. La organización podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas con relación al desarrollo de las prácticas.

2.– BECAS CONVOCADAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DE ESTAS

2.1. Número de becas

Esta convocatoria estará abierta hasta agotar los fondos disponibles.

2.2. Contenido

Las prácticas realizadas por el alumnado deberán estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado. La empresa o entidad donde se realizan las prácticas nombrará en cada caso un/a instructor/a que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el acuerdo de formación de la práctica. Por otra parte, cada estudiante deberá permanecer en contacto con el tutor o tutora nombrado en su centro de la EHU.

2.3. Plazos

- El periodo de inscripción

Se publicarán varias resoluciones a lo largo del curso 2026/2027 para realizar las movilidades siempre condicionadas a la disponibilidad presupuestaria del proyecto. Cada una de dichas resoluciones tiene un plazo de solicitud y una fecha a partir de la cual realizar la movilidad. A partir de los 10 días hábiles de la publicación de cada Resolución Provisional se publicará cada Resolución Definitiva, y a partir de esa fecha podrá realizarse la movilidad.

Las movilidades deberán ser planeadas en base a las fechas descritas a continuación:

Resoluciones provisionales*	Periodo de envío de solicitud	Movilidad con fecha de inicio a partir del:
1º Resolución Provisional	18/05/2026-07/06/2026	01/09/2026
2º Resolución Provisional	08/06/2026-06/09/2026	12/10/2026
3º Resolución Provisional	07/09/2026-09/11/2026	04/01/2027
4º Resolución Provisional	10/11/2026-17/02/2027	05/04/2027

En el caso de que, tras la última resolución prevista en la tabla, no se hayan agotado los fondos para la presente convocatoria, se podrá publicar alguna Resolución Extraordinaria para nuevas movilidades solicitadas; siempre respetando las fechas límite para solicitar y disfrutar las movilidades indicadas en esta convocatoria (puntos 2.4).

- Las prácticas se podrán realizar entre el 01/09/2026 y el 30/08/2027.

2.4. Duración de la movilidad y periodo financiado

Existen dos modalidades de estancia: corta y larga.

1. Estancia corta:

- Podrán solicitarse estancias de un mínimo de 5 días y un máximo de 30.
- Únicamente para movilidades de 3º ciclo (doctorado).
- Se financiará un mínimo de 5 días y un máximo de 30.

2. Estancia larga:

- La estancia mínima será de 2 meses y estará determinada por la oferta concreta de cada organización o empresa de acogida.
- Podrán solicitarla estudiantes de los 3 ciclos universitarios (grado, máster y doctorado).
- Se financiará un mínimo de 2 meses y un máximo de 6 meses

Se podrá ampliar el período de estancia si la empresa o la entidad donde se realizan las prácticas están de acuerdo, siempre y cuando la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de esta y no se extienda más allá del 30 de agosto de 2027.

La ampliación de la estancia no supondrá en ningún caso un aumento de la financiación.

3.– REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y DE LAS EMPRESAS O INSTITUCIONES PARTICIPANTES

3.1. Requisitos de participación

Las/los aspirantes habrán de reunir los requisitos que se enumeran a continuación en el momento de efectuar la solicitud:

- Con carácter general, habrán de ser ciudadanos o ciudadanas de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Turquía) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como personas refugiadas, apátridas o residentes permanentes. También podrán participar aquellas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Antes del comienzo de la movilidad, habrán de estar matriculados/as en la EHU en el curso **2026/2027** en estudios conducentes a la obtención de un Título Oficial, desde Grado hasta Doctorado inclusive, y haber superado en el caso de los estudios de Grado a los créditos necesarios (120 créditos) para la realización de prácticas en empresa de acuerdo con la Normativa Reguladora de las Prácticas Académicas Externas del Alumnado de la EHU.
- La persona adjudicataria deberá estar en situación de estudiante durante todo el periodo de disfrute de las prácticas
- Tener un conocimiento suficiente de la lengua de trabajo en la que se realizarán las prácticas en la empresa. En el caso de que la empresa solicite la acreditación del nivel específico de conocimiento de la lengua (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCERL), el/la alumno/a deberá presentar el certificado del idioma requerido; en todo caso será la empresa la responsable de verificar el nivel de conocimiento de la lengua de trabajo del/ de la estudiante.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con la inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Quedan excluidas/os de la presente convocatoria:

- Quienes en el momento de realización de la práctica se encuentren realizando estudios o estancias de movilidad en la EHU a través de otros programas (Programa Erasmus+ de movilidad para estudios, SICUE, estudiantes de intercambio de los programas América Latina y Otros Destinos, etc.)
- Quien, siendo titular de una ayuda Erasmus+ para Prácticas en convocatorias anteriores y no hubiese presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquellas/os a quienes se les hubiese revocado la ayuda en cualquiera de las convocatorias gestionadas por el EHU.
- Quienes hubiesen completado ya **12 meses** de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo ciclo de estudios: Grado (1º ciclo), Máster (2º ciclo) o Doctorado (3º ciclo). Este requisito no aplica a los Grados de un solo ciclo como son Farmacia, Medicina y Odontología, para los que el límite será de **24 meses**.

- Quienes, en el momento de realización de la práctica, tienen una relación contractual a tiempo completo de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna. En el caso de los/as beneficiarios/as de una beca predoctoral, es recomendable que el/la solicitante se asegure de que esa ayuda es compatible con otras becas (en este caso, la beca Erasmus). Para ello deberá consultar las bases de las becas de las que sea beneficiario/a.
- Quienes, tras obtener una beca en convocatorias anteriores del programa Erasmus+ Praktikak, hubieran renunciado a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no haya permitido la utilización de la plaza de movilidad por otros candidatos u otras candidatas.

3.2. Requisitos de las empresas/instituciones de acogida

La organización de acogida debe estar en un país de la Unión Europea perteneciente a Erasmus+ y puede ser:

- Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
 - un organismo público local, regional o nacional;
 - embajadas u oficinas consulares de un estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa de envío;
 - un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
 - un instituto de investigación;
 - una fundación;
 - un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- Un organismo que facilita orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información;
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa, antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de acogida para la movilidad de estudiantes en prácticas:

- Las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es)
- Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

4.- FINANCIACION PREVISTA

4.1 Ayuda de desplazamiento y ayuda de manutención

Las ayudas financieras contempladas en la presente convocatoria se calcularán según las reglas de financiación indicadas por el SEPIE. En caso de que se dieran contradicciones entre las condiciones de la convocatoria y las publicadas en las resoluciones de selección, prevalecerán las de la convocatoria. El participante recibirá una ayuda europea como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en el otro país. Esta ayuda se divide en dos conceptos:

- 1) **La ayuda de desplazamiento** (para movilidades cortas y largas) es una cuantía única calculada según la distancia entre el lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente a través de la herramienta informática puesta a disposición de las personas usuarias por la EACEA <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator> y la calificación del viaje como ecológico o no ecológico.

Distancia de viaje	Cantidad (por participante)	Viaje Ecológico*
Entre 10 y 99 km.	28€	56€
Entre 100 y 499 km.	211€	285€
Entre 500 y 1999 km.	309€	417€
Entre 2000 y 2999 km.	395€	535€
Entre 3000 y 3999 km.	580€	785€
Entre 4000 y 7999 km.	1188€	-

- 2) **La ayuda de manutención** es una ayuda individual de la UE en función del país de destino y la duración de la estancia certificada.

I. Movilidades cortas: entre 5 y 30 días

Duración	Cantidad diaria	Ayuda para el colectivo "menos oportunidades"
Hasta el día 14	79€	+100€ para toda la movilidad
Del día 15 al 30	56€	+150€ para toda la movilidad*

* no acumulable a la anterior

II. Movilidades largas: entre 2 y 6 meses

Países de destino	Grupo	Cantidad mensual
Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia	Grupo 1	500€
Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	Grupo 2	450€
Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	Grupo 3	400€

Adicionalmente, el programa Erasmus+ permite financiar en las mismas cuantías, un día de viaje de ida anterior al inicio de las actividades y un día de viaje de vuelta posterior, siempre que se presente prueba documental. En caso de que las fechas de viaje (ida y/o vuelta) coincidan con las fechas de actividad (inicio y/o fin), esta opción no se contemplará. Si el viaje cumple con los requisitos de la ayuda para viaje ecológico, el programa Erasmus+ permite financiar hasta 6 días (en total) antes y/o después de las actividades.

4.2 Ayuda para colectivos denominados de “menos oportunidades”

Además, dentro de la nueva estrategia de inclusión y diversidad el SEPIE habilita a las universidades, siempre que el presupuesto lo permita, a otorgar una ayuda adicional de 250€/mes para estudiantes de colectivos denominados de “menos oportunidades” que realizan una movilidad Erasmus+ de larga duración. Los colectivos de estudiantes que tienen esa consideración en el marco de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.
- d) Familia numerosa de categoría especial
- e) Familia numerosa de categoría general
- f) Víctimas de terrorismo y familiares (VAT)
- g) Víctimas de violencia de género (VVG)
- h) Diagnósticos certificados de trastorno del espectro autista (TEA)
- i) Diagnósticos certificados de trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH/TDH)
- j) Diagnósticos certificados de dificultades de aprendizaje
- k) Diagnósticos certificados de trastornos psíquicos.

Siempre que haya presupuesto suficiente, el estudiantado que se encuadre en alguno de estos grupos percibirá las ayudas por todo el tiempo que dure la movilidad, conforme a las reglas contenidas en los contratos financieros que están obligados a suscribir. Para poder percibir esta ayuda, aquellos/as estudiantes que estén en alguna de esas situaciones tendrán que registrar su situación –si no lo han hecho previamente a la hora de formalizar su matrícula– en el Servicio correspondiente:

- Para estudiantes de grado en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad
- Para estudiantes de máster en las situaciones A–G: Secretaría de su Escuela/Facultad o la Secretaría específica de su máster
- Para todo/a estudiante en las situaciones H–K: Servicio de Atención a Personas con Discapacidad (discap@ehu.eus)

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará, con los responsables de los registros de los Servicios indicados arriba la situación de cada estudiante que realiza una movilidad Erasmus+ a los efectos del reconocimiento de esta ayuda adicional.

4.3 Compatibilidades

Durante su movilidad cada estudiante seguirá disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que podría obtener normalmente para estudiar en su institución de origen. Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con:

- Los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.
- Cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino.
- Con un trabajo a tiempo parcial en el país de destino, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el acuerdo de formación.

5.– PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Cada solicitante deberá presentar su candidatura al programa; para lo que deberá buscar una empresa de acogida que cumpla con los requisitos del punto 3.2 y acordar un plan de trabajo provisional que deberá estar firmado. Además, deberá presentar toda la documentación indicada en el punto 5.2.

Una vez recibida y revisada la documentación, comenzará el procedimiento de selección de candidaturas indicado en el punto 6 de la presente resolución.

5.1 Plazo de presentación de solicitudes

Desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 17 de febrero de 2027 o con anterioridad a esta fecha en el caso de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto, hecho, que en caso de producirse será publicitado en la siguiente dirección de internet: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus-praktikak>

Las solicitudes que estuvieran ya presentadas y en tramitación, que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas.

5.2 Documentación requerida

Las personas interesadas en participar en el Programa que cumplan los requisitos planteados en esta resolución deberán inscribirse y aportar la documentación que se solicita en el **formulario de solicitud** online (vía telemática) disponible en la dirección web: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus-praktikak>

A través del **formulario online**, la persona solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- 1) **Hoja de solicitud** (ver anexos) en PDF debidamente cumplimentado y con la firma de la persona solicitante.
- 2) Copia del **DNI**, NIE, Pasaporte o Permiso de Residencia.
- 3) **Learning Agreement** firmado por: 1) el/la Coordinador/a de Relaciones Internacionales del centro al que pertenece el/la participante, 2) la institución de destino y 3) el/la participante (ver anexos).
 - Es imprescindible, completar los apartados “*Traineeship in digital skills*” y “*Level of language competence*”.
- 4) **Certificado de Idioma** en el caso de que la empresa establezca como requisito obligatorio la acreditación de un determinado nivel.
 - Con carácter general el conocimiento de la lengua de trabajo en la empresa es indispensable para el disfrute de una movilidad internacional.
 - La información referente al nivel requerido en cada empresa y su posible acreditación deben aparecer en el Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement).
 - En el caso de que la empresa solicite la acreditación de un determinado nivel, dicha acreditación se realizará utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, salvo en el caso de empresas que soliciten una certificación específica de idiomas como por ej. TOEFL, IELTS... En este caso no podrá aplicarse ninguna correspondencia, debiendo el o la estudiante presentar la certificación correspondiente expedida por el organismo acreditado para ello.
- 5) **Autorización del responsable de movilidad internacional** del centro donde se cursan los estudios para realizar la movilidad de prácticas internacionales de acuerdo con la presente convocatoria Erasmus+ Praktikak.
- 6) En el caso de solicitantes que estén realizando el programa Erasmus+ Studies: enviar el **Certificado de fin de estancia de Erasmus+ Studies**

5.3 Envío de documentación

Para enviar la documentación se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Rellenar el **formulario online** y adjuntar en el mismo la documentación indicada en el punto 5.2.
2. La persona solicitante recibirá un **resguardo de solicitud** en la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud para efectos de notificaciones.
3. Una vez recibido el **resguardo de solicitud**, deberá imprimirlo, firmarlo y presentarlo a través de la **sede electrónica de la EHU**:

3.1 NOTA: En caso de no conseguir realizar la inscripción a través del formulario web y no recibir por lo tanto el resguardo de solicitud, el alumno deberá notificarlo a od.international@ehu.eus y deberá enviar toda la documentación recogida en el punto 5.2. de esta convocatoria por Registro.

De conformidad con lo establecido en el reglamento de 11 de septiembre de 2024, de funcionamiento y actuación por medios electrónicos en la EHU, en el cual figura la obligatoriedad de ciertos colectivos de relacionarse a través de medios electrónicos. En su artículo 5.f) indica la forma de presentar documentación por personas interesadas en procedimientos de concurrencia competitiva:

“f) Conforme a lo que establezcan las convocatorias respectivas, las personas que participen en procesos selectivos para el acceso a puestos en la Universidad deben realizar por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el proceso selectivo”.

- La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la **sede electrónica de la EHU** <https://egoitza.ehu.eus>.
- En caso de no existir un procedimiento específico en el catálogo de procedimientos y servicios de la sede electrónica, la solicitud deberá presentarse desde la opción “Registro electrónico General”, indicando en el campo “**solicita**”: **ERASMUS+ PRÁCTICAS Oficina de Relaciones Internacionales**. Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el certificado profesional en la nube de **Izenpe** a través de la opción “Certificados Digitales”, es necesario primero tener instalada la **tarjeta virtual para profesionales en la nube** y realizar el inicio de sesión.

Asimismo, en casos excepcionales debidamente justificados, podrá presentarse presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros de la EHU. Los documentos en soporte no electrónico serán digitalizados para su incorporación al expediente administrativo electrónico. Los originales presentados se devolverán a la persona interesada, salvo en los casos en que la norma determine su custodia por parte de la universidad o resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

En el caso de presentar la solicitud por registro presencialmente, se dirigirá a:

Convocatoria ERASMUS PRAKTIKAK
Oficina de Relaciones Internacionales del Campus de Gipuzkoa
Centro Ignacio María Barriola
Plaza Elhuyar 1
20018 Donostia-San Sebastián

Aquellas solicitudes enviadas por vía telemática que no hayan sido registradas mediante el procedimiento señalado en los párrafos anteriores se considerarán como NO PRESENTADAS y quedarán excluidas del Programa.

Serán causas de exclusión: a) la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido a tal efecto en la presente convocatoria; y b) el no cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución.

Se informará sobre el programa, en la EHU a través de teléfono, email: od.international@ehu.eus y en la dirección de Internet: <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus-praktikak>

5.4 Subsanación y mejora de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 de la ley 39/2015, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que resulten requeridas para proceder a subsanar la falta deberán aportar la documentación requerida a través de registro electrónico, según lo indicado en el punto 5.3.

6.– PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez recibidas las propuestas, serán evaluadas por una Comisión de Selección creada al efecto de esta convocatoria, que estará constituida por las siguientes personas: el director de Internacionalización, la jefa de Servicio de Relaciones Internacionales y un/a técnico/a de proyectos internacionales.

Solo se evaluarán las solicitudes completas y que presenten un programa de trabajo aprobado en destino, y en todo caso que sean adecuadas y persigan la finalidad y objetivos señalados en la Convocatoria.

Las solicitudes de participación y admisión al programa serán evaluadas por estricto orden de registro de entrada.

En caso de que en algún momento haya más solicitudes que fondos disponibles para todas ellas, se utilizarán los siguientes **criterios de valoración** para realizar la selección de adjudicatarios:

- En primer lugar: No haber participado antes en programas de movilidad internacional.
- En segundo lugar:
 - Nota media del expediente académico: 70% (en el caso de másteres se tendrá en cuenta la nota del grado que da acceso al mismo).
 - Nivel de idiomas del país de destino acreditado y/o nivel del inglés: certificado C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o títulos equivalentes: hasta un 30% (C1: 25%, B2: 20%, B1: 15%).

La vicerrectora de Transferencia e Internacionalización, a la vista de la priorización realizada por la comisión, ordenará la publicación de las movilidades confirmadas, excluidas y las que quedan en lista de reserva en la página web de Relaciones Internacionales.

7.– RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

La resolución de la vicerrectora de Transferencia e Internacionalización de concesión y denegación de becas tendrá efectos desde su publicación en la dirección:

<https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus-praktikak>

Ninguna movilidad podrá comenzar antes de la publicación de la resolución de concesión, y las movilidades que no figuren en la misma no serán financiadas.

Para el cómputo de plazos a efectos de interposición de recurso, se tendrá en cuenta la publicación en la web de la convocatoria.

8.– COMPROMISOS DE PARTICIPACION DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS

Todas las personas seleccionadas que figuren en la resolución de concesión mencionada en el punto 7, deberán cumplir con las siguientes obligaciones antes, durante y después de su estancia:

8.1 Antes de iniciar la movilidad

Publicada la lista definitiva de personas seleccionadas, y antes de iniciar la movilidad, hay una serie de documentos obligatorios para gestionar la movilidad. La falta de alguno de estos documentos implicará la no financiación de la movilidad y la cancelación de esta. **Deberán ser enviados como mínimo 15 días antes de iniciar la movilidad:**

1. **Documento aceptación de la beca.** Las personas adjudicatarias deberán firmar un documento relativo a la **aceptación de la beca**. La aceptación de la beca (ver modelo en **anexos**) es condición imprescindible para el ulterior disfrute de esta. La no aceptación de esta en los términos expresados en esta resolución dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reserva.
2. **Learning Agreement:** Programa de trabajo definitivo firmado por: 1) el/la Coordinador/a de Relaciones Internacionales del centro al que pertenece el/la participante, 2) la institución de destino y 3) el/la participante.
 - Este documento acredita la aceptación de la movilidad por la institución de destino. Incluirá el programa de prácticas previsto.
 - El documento deberá estar correctamente cumplimentado incluyendo información en todos los campos necesarios y las fechas programadas de la estancia en destino.
 - Es imprescindible, completar los apartados "Traineeship in digital skills" y "Level of language competence".
3. **Ficha de terceros cumplimentada (ver anexos) junto con un PDF** que certifique la titularidad de la cuenta bancaria (nombre y apellidos del titular, número de cuenta corriente y nombre oficial de la entidad bancaria).
4. Una copia del **billete** de avión o medio de transporte elegido.
5. **Tarjeta Sanitaria Europea.**
6. El justificante de **contratación de seguro de viaje** que incluya una descripción de sus coberturas y del pago de este.
 - a. El/la participante en esta movilidad deberá contar con un seguro de asistencia en viaje que incluya coberturas de asistencia médica y farmacéutica por enfermedad o accidente, responsabilidad civil y repatriación y traslado sanitario.
 - b. La contratación del seguro de viaje es una obligación impuesta por el programa Erasmus+ para percibir la ayuda económica. **La EHU ofrece el seguro IBILI** Las movilizaciones realizadas sin seguro no serán financiadas.
7. **OLS (Online Linguistic Support):**

Las personas adjudicatarias deberán completar su primera prueba de nivel de idioma antes de iniciar la movilidad Erasmus+ desde la aplicación OLS (Online Linguistic Support) <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/sareko-laguntza-linguistikoa>

Una vez entregada de la documentación arriba enumerada, la Oficina de Relaciones Internacionales enviará al/la participante:

- El **CONVENIO DE SUBVENCIÓN** para su firma: es el documento en el que se especifica la ayuda económica a recibir, las fechas de viaje y de la actividad, por lo que es de vital importancia.
 - Se enviará parcialmente cumplimentado desde esta dirección de email (od.international@ehu.eus) para que el/la adjudicatario/a de la beca lo rellene y firme.
 - Deberá enviarse de vuelta y firmado a od.international@ehu.eus ANTES de iniciar la movilidad. Se requiere firma digital
 - Una vez recibido, lo firmará el director de Movilidad Internacional de EHU.
 - La adjudicación definitiva de la beca no se producirá, hasta que las personas seleccionadas acepten la ayuda a través de la firma del convenio de subvención.

Es indispensable que tanto el **Learning Agreement** como el **Convenio de Subvención** estén firmados por todas las partes ANTES de realizar la movilidad, o la movilidad NO será financiada.

8.2 Una vez iniciada la movilidad

- **Certificado de inicio de estancia firmado** (ver anexos) en el plazo de 1 mes desde el inicio de la movilidad, se acredite el inicio de la estancia mediante el correspondiente Certificado de inicio (Certificate of arrival) debidamente firmado y sellado por la organización o empresa de acogida.

8.3 Una vez finalizada la movilidad

Para la tramitación de la liquidación se deberá presentar a od.international@ehu.eus en el plazo de un mes tras la realización de la estancia:

- **Certificado de fin de estancia firmado** (ver anexos). En el plazo máximo de 1 mes desde el fin de la movilidad se deberá acreditar la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente certificado de fin de estancia debidamente firmado y sellado por la organización o empresa de acogida. Se harán constar los días efectivos de actividad, teniendo en cuenta que la fecha de la certificación ha de ser igual o posterior a la fecha de financiación de la estancia. El certificado debe ser original, sin tachaduras ni correcciones.
- **Justificantes de haber realizado la movilidad (tarjetas de embarque, contratos de alquiler etc.)** escaneados por email
- **Copia en PDF del CUESTIONARIO EU (EU Survey)**. Cada participante lo recibirá vía e-mail y se deberá realizar online y entregar una copia en pdf durante los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación vía email para cumplimentarlo. En caso de no completarlo, el Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización podrá reclamar la devolución de la ayuda.

Si no se certifican adecuadamente los periodos de la duración de la movilidad se solicitará la devolución de la cantidad total percibida.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS.

Son obligaciones de las personas adjudicatarias de las becas:

- a) La persona adjudicataria deberá estar en situación de estudiante durante todo el periodo de disfrute de las prácticas y deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E y un seguro médico adicional de accidente y repatriación, que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el periodo de estancia previsto.
- b) Dedicarse con responsabilidad durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca de movilidad, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por la organización del programa Erasmus+ Praktikak, con especial atención a las iniciativas tendentes a evaluar la beca durante y tras el disfrute de la misma. En particular, se compromete a elaborar un informe escrito sobre la estancia y a cumplimentar el formulario de evaluación facilitado por la Agencia Erasmus+ (encuesta Mobility Tool).
- d) Comunicar a la organización del programa Erasmus+ Praktikak la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca. Deberá modificarse en el Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement).
- e) Comunicar a la organización del programa Erasmus+ Praktikak la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- f) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas desde la organización del programa Erasmus+ Praktikak, especialmente, en relación con la propiedad intelectual e industrial que se pueda generar durante el disfrute de la beca y el deber de confidencialidad.
- g) Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad a respetar en la empresa de destino y en todo caso, guardar sigilo sobre cuantas informaciones pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante las prácticas.
- h) Aceptar que los informes que puedan ser elaborados durante el disfrute de la beca, sean objeto de publicación por parte de la organización del programa Erasmus+ Praktikak.
- i) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su tutorización y responsables de su formación.
- j) Devolver las cantidades indebidamente percibidas en los casos que así proceda.
- k) Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus tutores, compañeros/as y resto de participantes en el programa Erasmus+ Praktikak.

10. – RENUNCIAS Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ADJUDICATARIA.

10.1 Pérdida de condición de becario/a

La condición de persona adjudicataria de la beca se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa o tácita. Con el objeto de fomentar el cumplimiento de los distintos plazos y adjudicación de plazas en las convocatorias, se prevé la penalización del alumnado que, tras obtener la beca, renuncie a la misma sin causa debidamente justificada después de una fecha que no permita la utilización de la plaza de movilidad por otros candidatos u otras candidatas. Dicha penalización supondrá la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de este programa.
- b) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- c) Incompatibilidad sobrevenida.

La pérdida de la condición de persona adjudicataria, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad por devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar a la EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

10.2 Renuncias

Una vez aceptada la beca, si el/la estudiante quisiera presentar una renuncia, ésta deberá comunicarse por escrito al Vicerrectorado de Transferencia e Internacionalización, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente. La falta de comunicación podrá dar lugar a la exclusión de el/la estudiante en futuros procesos de selección para convocatorias de movilidad Erasmus+.

La renuncia deberá enviarse a od.international@ehu.eus y a la dirección de correo electrónico de la persona responsable de prácticas del centro en el que se encuentre matriculado/a presentando el documento de renuncia.

11.– ABONO DE LA AYUDA.

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente cuyas titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Dicha cuenta deberá ser facilitada por la persona participante y deberá permanecer operativa durante todo el período de percepción disfrute de la beca. **Para poder recibir la subvención es absolutamente imprescindible disponer de una cuenta bancaria en una entidad bancaria española. No se ingresarán ayudas en cuentas localizadas en otros países.**

El pago de la ayuda procedente de la SEPIE y cuya cuantía está condicionada al país de destino, se distribuirá de la siguiente manera:

- 1) El 70% al inicio de la movilidad. Este pago está condicionado por el envío de la documentación indicada en los puntos 8.1 y 8.2 de esta Resolución.
- 2) El 30% al finalizar la movilidad. Este pago está condicionado por el envío de la documentación indicada en el punto 8.3 de esta Resolución y su cuantía se ajustará a la duración real de la estancia.

Si los certificados de inicio y fin de estancia acreditaran un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

12.- RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD

La EHU podrá conceder el pleno reconocimiento del período de prácticas realizadas en la empresa o entidad. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un/a estudiante no alcanza el nivel requerido por la empresa o universidad, o bien se incumplen las condiciones acordadas relativas al reconocimiento.

El reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) y se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

- a) **Certificado profesional:** las empresas de acogida emitirán un Certificado en el que se expondrá el trabajo realizado por la persona becaria, la duración de sus prácticas y el grado de aprovechamiento alcanzado.
- b) **Certificado de la Euskal Herriko Unibertsitatea:** En él se especificará y acreditará la participación en este programa.
- c) **Learning Agreement for Traineeships:** Precisaré el itinerario formativo europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario. En concreto, incluirá un documento específico que acredite el periodo de movilidad disfrutado en el marco del proyecto.

13.– RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

13.1 Régimen jurídico.

El programa de movilidad Erasmus+ Praktikak se registrará por: (1) las bases de esta Resolución; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado "Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi"; (3) Ley General de Subvenciones en vigor, (4) Programa de Movilidad de Erasmus+ (5) resto de normativa que resulte aplicable.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Resolución no se hubiera publicado en los correspondientes tablones resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2 Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la Universidad, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, a 15 de mayo de 2026

Miren Gotzone Barandika Argoitia

Vicerrectora de Transferencia e Internacionalización

LISTADO DE ANEXOS

Se publicarán en la web los siguientes anexos:

- Hoja de solicitud
- Modelo Learning Agreement proyecto 2025
- Autorización del responsable de movilidad internacional del centro
- Documento de aceptación/renuncia
- Formulario de terceros
- Certificado de inicio de estancia
- Certificado de fin de estancia

El solicitante debe comprobar a qué punto del proceso corresponde cada documento, y el resto de documentación que se solicita en cada uno de ellos.